



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **147** DE 19 MAR. 2026

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo, se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado este último por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y el 1291 de 2021.

Que de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto No. 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "*c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "*e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "*i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que la Ley No. Ley 1960 de 2019, en su artículo 1º, modificó lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley No. 909 de 2004, estableciendo en su parágrafo 2º, lo siguiente: "**PARÁGRAFO 2.** Previo a proveer vacantes definitivas mediante

1501



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 147 DE 19 MAR. 2026

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo, se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique."

Que a la vez, el artículo 2° de la Ley No. 1960 de 2019, determina que *"la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)"*; precisando que en el abierto *"(...) podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"*; lo anterior en articulación con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017.

Que los jefes de personal o quienes hagan sus veces en las entidades pertenecientes a los sistemas general de carrera y específico o especial de origen legal vigilados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberán reportar los empleos vacantes de manera definitiva, en el aplicativo Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con la periodicidad y lineamientos que esta establezca, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.6.34 del Decreto No. 1083 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto No. 051 de 2018.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del 02 de junio de 2022 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022"*.

Que en el artículo 24 del mencionado Acuerdo No. CNSC - 341 del 02 de junio de 2022, se menciona que, *"(...) En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos de la normativa precitada, del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. CNSC-0013 de 2021, o de las normas que los modifiquen o sustituyan."*

Que a su vez, en el artículo 31, se indicó que, *"En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, le corresponde a la ENTIDAD programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante para los empleos ofertados con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas o sedes, de conformidad con las disposiciones establecidas para estos fines en el Acuerdo No. CNCS - 0166 de*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO:

147

DE 19 MAR. 2026

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo, se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

2020, adicionado por el Acuerdo No. CNSC - 0236 de la misma anualidad, o en las normas que los modifiquen o sustituyan."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No. 019 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2024, reglamentó la administración, conformación, organización y manejo del banco nacional de listas de elegibles para el sistema general de carrera administrativa y sistemas específicos y especiales de origen legal, y en relación con el uso de la lista de elegibles, estableció:

"Artículo 12. Uso de las Listas de Elegibles. *El uso de listas de elegibles opera en los siguientes casos: (...) 3. Cuando durante su vigencia, se generen en la misma Entidad y con posterioridad a la convocatoria del concurso nuevas vacantes del "mismo empleo" o de "empleos equivalentes". (...).*

"Artículo 13. Oportunidad para usar las Listas de Elegibles. *La oportunidad para usar las listas de elegibles que se expidan en el marco de los procesos de selección realizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil se circunscribe únicamente al término de su vigencia. En tal sentido, la CNSC procederá a realizar el estudio técnico para autorización de uso de listas de elegibles de aquellos trámites radicados por la entidad nominadora a través de los canales dispuestos para el efecto, dentro de la vigencia de estas. No obstante, durante la vigencia de las listas de elegibles, la CNSC podrá igualmente adelantar de oficio, el trámite de uso de listas de elegibles, cuando a ello haya lugar. (...)"*

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **12302** del 28 de mayo de 2024, publicada el 30 de mayo de 2024, por medio de la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer nueve (9) vacante(s) definitiva(s) en el empleo señalado con la OPEC No. **185557**, en la modalidad de **ABIERTO**, correspondiente al empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 08**, con ubicaciones geográficas diferentes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia; vacantes que a la fecha, (8) provistas y (1) en período de prueba.

Que en la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, existe el empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 08**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA** de la **DIRECCION TERRITORIAL CARIBE**, el cual se encuentra en vacancia definitiva desde el doce (12) de mayo de 2025 y se reportó como tal en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo CNSC No. 019 de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, por medio de Oficio

ASEP



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 147 DE 19 MAR. 2026

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo, se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

No. 2025RS170217 de fecha ocho (08) de octubre de 2025, remitida el diez (10) de octubre de 2025, con referencia "Autorización de uso de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019", informa que: "En atención a la comunicación (...), mediante la cual solicita el uso de listas de elegibles para proveer nuevas vacantes surgidas con posterioridad al Proceso de Selección No. 2248 de 2022 - Entidades del Orden Nacional 2022 (...) esta Dirección efectuó el respectivo estudio de equivalencia y análisis de viabilidad, (...), y se procede con la autorización de uso de listas de elegibles en los siguientes términos: (...)

EMPLEO VACANTE REPORTADO		CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	AUTORIZACIÓN			
ID EMPLEO	ID VACANTES			OPEC	POSICIÓN	CÉDULA	ELEGIBLE
238237 238412	496222	Mismo Empleo	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 8	185557	13	1151939245	JULY ANDREA DIAZ URREA
	496220				14	1052408872	NAYELY GWYNETH RINCON ABRIL
	496224				15	36308266	DIANA CECILIA GUEPENDO GUZMAN
	496436				16	37626435	FLOR OCALICE ROJAS VILLAMIL

(...)

En consecuencia, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC**, (...) deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos de los designados, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, y de esta manera efectuar los nombramientos en periodo de prueba. (...)"

Que teniendo en cuenta, que mediante la Resolución CNSC No. **12302** del veintiocho (28) de mayo de 2024, se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 08**, identificado con el Código **OPEC No. 185557**, y que la autorización otorgada por la Comisión Nacional del Servicio Civil comprende a cuatro (4) aspirantes que ocuparon las posiciones trece (13), catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) en dicha lista, considerando que la misma está destinada a cubrir vacantes ubicadas en diferentes sedes geográficas, la Subdirección Administrativa y Financiera de la Unidad Administrative Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, informo a los mencionados elegibles que el veinticuatro (24) de octubre de 2025 se llevará a cabo una sesión virtual con el objeto de presentar las ubicaciones disponibles para el referido empleo y así permitir la realización de una nueva escogencia, garantizando el estricto orden de mérito.

Que conforme lo indicado, el veinticuatro (24) de octubre de 2025, se adelantó sesión virtual de selección de ubicación geográfica interna para las diferentes plazas disponibles correspondientes al empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**, identificado con la OPEC No. **185557**.

Que, de acuerdo con el resultado de la reunión realizada, la señora **FLOR OCALICE ROJAS VILLAMIL**, identificada con cédula de ciudadanía No.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO:

147

DE 19 MAR. 2026

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo, se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

37.626.435, seleccionó la ubicación del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**, en el **PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**.

Que es así como, fue expedida la Resolución PNNC No. 457 de fecha veintisiete (27) de octubre de 2025, en la cual se nombra en período de prueba a la señora **FLOR OCALICE ROJAS VILLAMIL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **37.626.435**, en el empleo de carrera administrativa de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**, en el **PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**.

Que dando cumplimiento al artículo sexto (6°) de la Resolución PNNC No. 457 de 2025, la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia con Oficio No. 20254402197241 de fecha treinta (30) de octubre de 2025, remitido el treinta y uno (31) de octubre de 2025, le comunicó a la señora **FLOR OCALICE ROJAS VILLAMIL**, el nombramiento en período de prueba en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**, en el **PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**, informándole a su vez que, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, contaba con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, y que una vez aceptado el nombramiento, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017.

Que la señora **FLOR OCALICE ROJAS VILLAMIL**, mediante escrito de fecha cuatro (04) de noviembre de 2025, y radicado en PNNC bajo el No. 20254700129632 del cinco (05) de noviembre de 2025, manifestó: "(...) **si acepto (X)**, el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 08**, ubicado en el **PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA de la DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**, de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC. (...)"; solicitando a su vez, "(...) **prórroga hasta el 12 de enero de 2026 para tomar posesión del cargo asignado el día 13 de enero de 2026**, en razón a que actualmente ocupo un empleo oficial en la Secretaría de Educación de Bogotá (...)".

Que la Subdirección Administrativa y Financiera, con Oficio PNNC No. 20254402232101 del seis (6) de noviembre de 2025, indica que "*Una vez analizada su solicitud de prórroga para tomar posesion del cargo para el cual fue nombrada en periodo de prueba mediante **Resolucion 457 del 27 de octubre de 2025**, (...) se evidencia que su requerimiento fue presentado oportunamente. / Atendiendo lo expuesto, (...) se acepta la solicitud de prórroga para que tome posesión del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO***

rocl



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **147** DE 19 MAR. 2026

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo, se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

CÓDIGO 2044 GRADO 08, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA** de la **DIRECCION TERRITORIAL CARIBE**, (...) el día **trece (13) de enero de 2026**."

Que, posteriormente la señora **FLOR OCALICE ROJAS VILLAMIL**, por medio del Radicado PNNC No. 20264700001382 del ocho (08) de enero de 2026, solicita: "(...) *se me conceda prórroga hasta el 2 de febrero del 2026, para toma posesión (...)*"; por lo que, la Subdirección Administrativa y Financiera, mediante Oficio PNNC No. 20264400045351, expedido el nueve (09) de enero de 2026, manifiesta "(...) *se acepta la solicitud de prórroga para que tome posesión del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 08, con ubicacion en el PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA de la DIRECCION TERRITORIAL CARIBE, de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, el día dos (02) de febrero de 2026. (...)*".

Que a través del Memorando PNNC No. 20266560001903 de fecha diez (10) de febrero de 2026, el Director Territorial Caribe informa que, "(...) *la señora FLOR OCALICE ROJAS VILLAMIL quien fue nombrada en período de prueba en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 08, (...) y quien debía tomar posesión el día 2 de febrero de 2026 (...), NO se presentó en el lugar indicado para la toma de posesión (...)*".

Que acorde con lo expuesto, y en consideración a la no toma de posesión del empleo dentro de los plazos señalados, por parte de la señora **FLOR OCALICE ROJAS VILLAMIL**, en el empleo de carrera administrativa de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**, en el **PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA** de la **DIRECCION TERRITORIAL CARIBE**, en el cual fue nombrada con Resolución PNNC No. 457 de 2025, en ejercicio de la facultad legal prevista en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, dicho nombramiento fue derogado a través de la Resolución PNNC No. 085 de fecha once (11) de febrero de 2026.

Que conforme la Circular Externa No. 2024RS096973 del doce (12) de julio de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se registró la Resolución PNNC No. 085 de 2026 en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE.

Que en atención a la Resolución No. 12302 del 28 de mayo de 2024, por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08** de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, la señora **YAMILE NEGETEYE SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.060.355**, ocupó la posición No. **19**.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **147** DE 19 MAR. 2026

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo, se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones”

Que la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio de certificación No. 399531, registrada el día nueve (09) de marzo de 2026, autoriza a "La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC**, el uso de la lista(s) de elegibles para los elegible(s) mencionado(s) a continuación:

Ítem	OPEC	P/ción LE	Elegible	Número de Identificación	Tipo de uso	Observaciones
1	185557	19	YAMILE NEGETEYE SILVA	41060355	Con cobro	Por nueva vacante

(...)

En consecuencia, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos del(a) designado(a), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, y proceder con el nombramiento en período de prueba. (...). (Subrayado fuera de texto).

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, verificó y certificó que **YAMILE NEGETEYE SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.060.355**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrada en período de prueba en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**, asignado en el **PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**, por lo que es procedente efectuar el respectivo nombramiento.

Que actualmente el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE** referido, se encuentra provisto a través de encargo, efectuado mediante Resolución PNNC No. 066 de fecha veintiocho (28) de febrero de 2024, a la servidora pública **CLAUDIA PATRICIA SALCEDO OVIEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **45.529.240**, quien es titular del empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, con derechos de carrera administrativa y el cual se encuentra ubicado en el **PARQUE NACIONAL NATURAL LOS CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**.

Que el empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL LOS CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE** y del cual es

occl



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **147** DE 19 MAR. 2026

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo, se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

titular con derechos de carrera administrativa la servidora **CLAUDIA PATRICIA SALCEDO OVIEDO**, fue provisto por medio de nombramiento provisional con Resolución PNNC No. 716 del treinta (30) de diciembre de 2024, en cabeza del servidor **EBERTO GUZMAN PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.230.684.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015, y en articulación con lo previsto en el artículo cuarto (4º) de la Resolución No. 12302 del 28 de mayo de 2024, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba, en este caso, en el empleo autorizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que atendiendo lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley No. 909 de 2004 en cita, con la lista de elegibles elaborada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, que tendrá una vigencia de dos (2) años, se cubrirán en estricto orden de mérito las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

Que en consonancia con lo antedicho, el artículo sexto (6º) de la Resolución No. 12302 del 28 de mayo de 2024 indica que, *"De conformidad con las disposiciones del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. CNSC-0013 de 2021, la presente Lista de Elegibles deberá ser utilizada, "(...) Durante su vigencia (...) para proveer definitivamente las vacantes (...), (...) Cuando se generen vacantes del "mismos empleo" o de "cargos equivalentes", no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad."*

Que en consecuencia, durante la vigencia de la lista de elegibles adoptada mediante la Resolución No. 12302 del 28 de mayo de 2024, le corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia proveer, en estricto orden de mérito, tanto las vacantes para las cuales se efectuó el concurso, como aquellas vacantes definitivas de empleos equivalentes no convocados que surjan con posterioridad a la convocatoria, siempre que se respeten las disposiciones previstas en la Ley No. 909 de 2004, el Decreto No. 1083 de 2015, el Decreto No. 498 de 2020, y los Acuerdos CNSC aplicables.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, establece que *"Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."*

Que conforme con el Decreto No. 430 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública tiene como objeto *"(...) el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades y organismos del*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO:

147

DE 19 MAR. 2026

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo, se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Estado, su organización y funcionamiento, (...) la asesoría y la capacitación, (...)" en consecuencia, emite conceptos técnicos y jurídicos mediante los cuales brinda interpretación general de aquellas normas de administración de personal en el sector público que ofrezcan algún grado de dificultad en su comprensión o aplicación, siendo la entidad competente para conceptuar y emitir lineamientos en materia de empleo público¹.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente (artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017), la Circular 20191000000117 del 29 de julio de 2019, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, y el Criterio Unificado de la Comisión Nacional del Servicio Civil de fecha trece (13) de agosto de 2019, el nominador por resolución motivada podrá dar por terminado el encargo, entre otras, por las siguientes razones: *"Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles resultante de un proceso de selección). (...)"*.

Que a su vez, el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto DAFP No. 012121 de fecha trece (13) de enero de 2020, respecto de la procedencia y término de los nombramientos en provisionalidad, expuso:

"(...) los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma, siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados.

(...) Ahora bien, el termino de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectuó el nombramiento en periodo de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados."

Que acorde con lo expuesto y teniendo en cuenta el nombramiento en período de prueba en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**, se considera procedente a partir de la fecha de posesión de **YAMILE NEGETEYE SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.060.355**, (i) dar por terminado el encargo efectuado con Resolución PNNC No. 066 de fecha veintiocho (28) de febrero de 2024, a la servidora pública **CLAUDIA PATRICIA SALCEDO**

¹ Decreto No. 430 de 2014. "ARTÍCULO 16. Dirección Jurídica. Son funciones de la Dirección Jurídica, las siguientes: 1. Servir de autoridad en doctrina jurídica para las entidades y organismos del Estado en los temas de competencia del Departamento (...)".





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **147** DE 19 MAR. 2026

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo, se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

OVIEDO y por lo tanto, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera administrativa y (ii) dar por terminado el nombramiento provisional llevado a cabo por medio de la Resolución PNNC No. 716 del treinta (30) de diciembre de 2024, en cabeza del servidor **EBERTO GUZMAN PACHECO**, en el empleo de **Operario Calificado Código 4169 Grado 13**.

Que el artículo 2.2.6.25 del Decreto No. 1083 de 2015, prescribe: "*La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. / Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador.*"

Que para amparar los gastos que se generen con el presente nombramiento, la entidad cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1526 del seis (06) de enero de 2026, emitido por el Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento en período de prueba. Nombrar en período de prueba a **YAMILE NEGETEYE SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.060.355**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE** de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La presente novedad de personal se efectuará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1526 del seis (06) de enero de 2026, emitido por el Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia

Artículo 2. Duración. El período de prueba a que se refiere la presente resolución tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar el período de prueba, la servidora pública será evaluada por su jefe inmediato, y de ser satisfactoria la calificación, adquiere derechos de carrera y será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; en caso contrario, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO:

147

DE 19 MAR. 2026

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo, se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Artículo 3. Términos para aceptación y posesión. La señora **YAMILE NEGETEYE SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.060.355**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día hábil siguiente al recibo en la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC del escrito de aceptación. Este último término podrá prorrogarse por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la nombrada no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto No. 1083 de 2015.

Artículo 4. Terminación de encargo. Dar por terminado el encargo efectuado con Resolución PNNC No. 066 de fecha veintiocho (28) de febrero de 2024, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**, a la servidora pública **CLAUDIA PATRICIA SALCEDO OVIEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **45.529.240**, quien es titular del empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, con derechos de carrera administrativa y el cual se encuentra ubicado en el **PARQUE NACIONAL NATURAL LOS CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**, a partir de la fecha de posesión en período de prueba por parte de **YAMILE NEGETEYE SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.060.355**, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Parágrafo 1. Asunción. Como consecuencia de lo anterior, la servidora pública **CLAUDIA PATRICIA SALCEDO OVIEDO** deberá asumir el empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, el cual se encuentra asignado en el **PARQUE NACIONAL NATURAL LOS CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE** y del cual ostenta derechos de carrera administrativa.

Parágrafo 2. Entrega de asuntos y elementos a cargo. La servidora pública de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, deberá hacer entrega de los asuntos a su cargo y de los elementos suministrados por la entidad para el desarrollo de sus funciones en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO:

147

DE 19 MAR. 2026

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo, se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Artículo 5. Terminación de nombramiento provisional. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado con Resolución PNNC No. 716 del treinta (30) de diciembre de 2024, en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, el cual se encuentra asignado en el **PARQUE NACIONAL NATURAL LOS CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**, al servidor público **EBERTO GUZMAN PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.230.684**, a partir de la fecha de posesión en período de prueba por parte de **YAMILE NEGETEYE SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.060.355**, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Parágrafo. Entrega de asuntos y elementos a cargo. El servidor público de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, deberá hacer entrega de los asuntos a su cargo y de los elementos suministrados por la entidad para el desarrollo de sus funciones, atendiendo lo dispuesto en el Procedimiento "Desvinculación asistida" - AI - PR - 05.

Artículo 6. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo por parte del Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera, a la señora **YAMILE NEGETEYE SILVA**, a los servidores públicos **CLAUDIA PATRICIA SALCEDO OVIEDO** y a **EBERTO GUZMAN PACHECO**; así como también, a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**, al **PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA** y al **PARQUE NACIONAL NATURAL LOS CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO** de la mencionada Dirección Territorial.

Artículo 7. Publicación. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web e Intranet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 8. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

Dada en Bogotá D.C., a los **19 MAR. 2026**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA
Director General

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal - Subdirectora Administrativa y Financiera. 
María Vanessa Quintero Moreno - Contratista Subdirección Administrativa y Financiera. 
Proyectó: Uriel David Rodríguez Velásquez - Contratista Grupo de Gestión Humana. 